

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00141-00

Agréguese a los autos, la documental allegada por la parte actora – anexo 0058, no obstante, téngase en cuenta que la misma fue decretada por el Juzgado Comisionado dentro de la inspección judicial encomendada, y para culminarla por el mismo, en consecuencia, remítase dicha pieza procesal al comisionado, para que, culmine la inspección en mención.

Respecto la petición sobre dictarse sentencia anticipada, el libelista estese a lo dispuesto en el inciso final del auto de fecha 18 de mayo de 2023 (pdf 51).

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/10/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62e08ea75dc6585e03039f46fa587c0ca8b9c148fdb5295a626e882fcc88575**

Documento generado en 20/10/2023 06:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00310-00

1. Teniendo en cuenta que el artículo 285 del C.G.P., prevé que la sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció, se rechaza de plano el recurso de reposición formulado por el demandado ARMANDO GUALTEROS LLANOS contra la sentencia de distribución adiada 11 de octubre de 2023 – anexo 0125.

Ahora, teniendo en cuenta que en virtud de la cuantía del asunto de la referencia los extremos en litigio deben actuar a través de apoderado judicial, se insta al libelista para que en el término de 5 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite la calidad de abogado o en su efecto allegue el recurso de apelación a través de apoderado judicial, so pena de tener por NO presentando el mismo.

2. Obre en autos, la certificación allegada en anexo 0126, la misma se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige la sentencia de distribución del producto del remate de fecha 11 de octubre de 2023, acápite de antecedentes “pretensiones” numeral 1.1., en el sentido de precisar que la dirección donde se ubica el bien inmueble objeto de la división corresponde a la Calle 77 No. 23 – 08 de la Ciudad de Bogotá, D.C., y no como allí aparece.

En lo demás permanezca incólume.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d40abace28ebc8717d48cdb7e9ca7c2a0e04da5d885645cacf2ed04d2682f17**

Documento generado en 20/10/2023 05:38:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00334-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora guardó silencio al traslado de la contestación y excepciones de mérito formuladas por el curador Ad Litem que representa a la parte demandada.

2. Revisado el asunto de la referencia, se advierte que se cumplen los requisitos para dar aplicación a lo señalado en el numeral 2 del artículo 278 del C.G.P., por lo que, llegada la oportunidad procesal, el Juzgado declara abierto a pruebas el proceso por el término legal, decretando las siguientes:

I. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las documentales aportadas con la demanda, por el valor que represente en su debida oportunidad procesal.

II. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

1. DOCUMENTALES: Las relacionadas en el escrito de contestación de la demanda y allegadas, por el valor que representen en su debida oportunidad procesal.

2. OFICIOS: Se dispone requerir a la parte actora, para que en el termino de 3 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, aporte al Despacho y para el asunto de la referencia el plan e histórico de pagos de la obligación ejecutada.

3. En consecuencia, se les concede a los extremos en litigio el termino de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.139 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2384533d418324be77fa70054357798976978c764149df9ba14fccfae10c8fb**

Documento generado en 20/10/2023 05:50:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00131-00

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto en providencia de fecha 29 de septiembre de 2023, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. German Valenzuela Valbuena, mediante el cual revocó el proveído adiado 31 de mayo de 2023, por el cual se negó el incidente de nulidad en su lugar declaró la nulidad de lo actuado en relación con la notificación de la demandada Angélica María Muñoz Moreno.

2. Ahora, como quiera que le asunto de la referencia se encuentra terminado por pago total de las cuatas en mora desde el pasado 30 de mayo de 2023, no hay lugar a subsanar el procedimiento en cuanto a la nulidad decretada.

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 3

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23/10/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 36ded7c7725136cc340273d2bc65af52ec78ac22d28454361dfc09b468582f0b

Documento generado en 20/10/2023 05:18:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00131-00

Obre en autos, la comunicación allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro. Sin embargo, véase que la misma se encuentra dirigida a la parte demandada respecto del oficio de levantamiento de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 1

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0323678cd132e5dcddc7858098246c2b3a1695e02803df73398dd5f4da14b09d

Documento generado en 20/10/2023 05:21:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00174-00

Teniendo en cuenta la petición elevada en anexo 042 por los apoderados judiciales los extremos en litigio y el contrato de transacción obrante en anexo 031, el cual se encuentra suscrito por ambas partes, atendiendo lo consagrado en lo previsto en el artículo 2469 del Código Civil, concordante con lo señalado en el artículo 312 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de transacción allegado por las partes.

SEGUNDO: En consecuencia, se **DECRETA LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo por **TRANSACCIÓN**.

TERCERO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, que se hubieren practicado con ocasión del proceso. Si hubiere embargos de remanentes y/o prelación legal, los mismos pónganse a disposición de la entidad respectiva.

CUARTO: Como quiera que la demanda y sus anexos fueron allegadas de forma virtual, no hay lugar a ordenar su desglose.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, dejándose las constancias del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/10/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.139 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3704626808ded1edcf89ef24fa6e3ceef87305ae8dcc39d335e48beeb57fbc67**

Documento generado en 20/10/2023 05:46:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00453-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado ordenada a favor de la parte actora se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

2. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en auto adiado 6 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 451ecc163e2a82c7eca52c0a7031c4dd10dc49a27a968016a37fbb6c1ef9ec64

Documento generado en 20/10/2023 06:04:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00453-00

De cara a la solicitud de embargo del derecho de crédito que le asiste a la demandante PROTECSA S.A. EN LIQUIDACION comunicado por el Juzgado 34 Civil del Circuito de esta ciudad, secretaría acútese recibido e infórmele que su petición será tenida en cuenta desde el momento de la recepción de la respectiva comunicación y con la prelación legal a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 2

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a62ddb7a729cb72eaad47ba0eb9adb36ffb218db9e3f37eed01876e001dac**

Documento generado en 20/10/2023 06:04:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00578-00

De conformidad con el escrito de desistimiento allegado por el apoderado judicial de la parte actora con facultad para desistir, cumplidos los requisitos previstos en los artículos 314 y s.s. del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

Primeo: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P.

Segundo: Se decreta el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda. Líbrese oficio

Tercero: NO CONDENAR en costas por no encontrarse causadas.

cuarto: No hay lugar a ordenar la devolución de la demanda y los anexos, como quiera que toda la actuación cursó de manera digital.

Quinto: ARCHIVAR el expediente una vez cumplidas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 717912cd430a9e265d7596153e47702326fb0fc36e61741dc3c5d95b4bec217b

Documento generado en 20/10/2023 06:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00629-00

1. Obre en autos, las fotografías de la valla instalada en el inmueble objeto de usucapión, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C1565994 – anexo 044.

2. A fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, requiérase a la parte demandante bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., para que en el término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, acredite documentalmente la instalación de la valla en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C1565995 conforme lo requerido en auto adiado 3 de octubre del corriente, so pena de terminar la presente demanda por desistimiento tácito.

PERMANEZCA el proceso en la secretaria del juzgado en espera del cumplimiento de la carga procesal impuesta por el término antes señalado.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 98cd6288de4cfe50e9c191db162be962c11e3c2fdc6a0a17db8a279fd462931

Documento generado en 20/10/2023 05:27:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00022-00

Cumplido lo ordenado en el informe secretarial visto en anexo 058, el Despacho Resuelve:

Señalar la hora de las 02:00 p.m., del día TRECE (13) del mes FEBRERO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a efectos de continuar con la audiencia de instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 373 del C.G.P., señalada en acta adiada 1 de agosto de 2023, la cual se realizará en los mismos términos referidos en el acta en mención.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd4a6dcb1ea5717358fb896601e8888092f1d9b2d83bde773bef1d51c21e58d1**

Documento generado en 20/10/2023 05:56:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00095-00

Teniendo en cuenta la petición elevada en anexo 028 por la parte actora, por ser procedente la misma, el Despacho de conformidad con lo señalado en los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso, por tratarse de un error puramente aritmético, dispone corregir el numeral 2.1. del auto mandamiento ejecutivo adiado 2 de marzo del corriente, y, el numeral 2.1. del acápite de antecedentes de la sentencia calendada 6 de octubre de 2023, en el sentido de precisar que el valor por concepto de capital contenido en el **Pagaré No. 900.639.345-4**, es **\$879.458.509. M/cte.**, y no como allí se indicó.

En todo lo demás dichas providencias se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **accad8121677b77fe69b65b05771c95e25923161b0a199528af3e7016894d1c3**

Documento generado en 20/10/2023 04:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00146-00

1. Previo a decidir lo que en derecho corresponda al requerimiento solicitado en anexo 023 por la parte actora, se le requiere para que, en el término de 5 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, indique de manera precisa las entidades bancarias que no han dado respuesta, allegando para tal efecto la constancia de radicación del oficio de medidas cautelares ante las mismas.

2. Ahora, respecto a lo manifestado por la parte actora en anexo 022 del cuaderno principal, Secretaría, procédase de manera inmediata a la elaboración y remisión del oficio ordenado en el numeral 2° del auto adiado 25 de julio del corriente, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá – Cundinamarca, con copia a la aquí demandante, para su respectivo tramite.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 34c4c7911581b2d0a3872fe6b8708ece38bfefeffba9426969ea1336a20b67b6

Documento generado en 20/10/2023 05:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00170-00

1. De cara al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandada – anexo 034, el Despacho dando aplicación a lo señalado en el artículo 314 del C.G.P., acepta el desistimiento del recurso de apelación formulado por este, contra el auto adiado 17 de julio de corriente y concedido en proveído de fecha 21 de septiembre.

2. Respecto a la contestación y medios exceptivos formulados por la demandada en anexo 031 y 032, el libelista deberá estarse a lo resuelto en el numeral 2° del auto adiado 17 de julio de corriente mediante el cual el Despacho decidió sobre el particular – anexo 25.

3. Decantando lo anterior, de la solicitud de reconocimiento de mejoras vista en el anexo 032 - pdf 1, páginas 4 y 5, y, el dictamen pericial allegado por la parte demandada para tal fin, córrase traslado a la parte actora por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación que por estado se haga de este auto, tal como lo dispone el artículo 412 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e46a70d8ce87a140714751ea60a4a22565719a0efe418fc4937393abe6446a31

Documento generado en 20/10/2023 05:03:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00211-00

De cara a la solicitud elevada por los extremos en litigio, se dispone ampliar el término de la suspensión del proceso hasta el 15 de diciembre de 2023 a menos que las partes dispongan otra cosa. Secretaría contabilice el término respectivo.

De otro lado en relación con la constitución de títulos, téngase el informe rendido por la secretaria del juzgado y que antecede, en cuanto se asociaron a este proceso, pese que al momento de su constitución hubo un error por la entidad que hizo la respectiva consignación.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ddd2eb631e0af907f2b7e864fdbef3b5b3238592414e888ce017a26040b1ec0**

Documento generado en 20/10/2023 04:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00214-00

De conformidad con el escrito de desistimiento allegado por la parte demandante y suscrito también por la demandada, cumplido el requisito previsto en el inciso 4° del artículo 314 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE**:

Primeo: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P.

Segundo: De conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario, previo a decidir lo que en derecho corresponda a las medidas cautelares decretadas, secretaría proceda a oficiar a la DIAN en los términos ordenados en el numeral 4° del auto mandamiento ejecutivo, para lo cual concédasele el término de 10 días, siguientes al recibido de la respectiva comunicación, para que se sirva proceder de conformidad con lo allí ordenado.

Tercero: NO CONDENAR en costas por no encontrarse causadas, y como quiera que el desistimiento aparece suscrito también por el extremo demandado.

Cuarto: No hay lugar a ordenar la devolución de la demanda y los anexos, como quiera que toda la actuación cursó de manera digital.

Quinto: ARCHIVAR el expediente una vez cumplidas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c00fc97d6cf5b9a41ff770d825fec7d1cf27126c720d3e8b08cfb5f1759fbf3**

Documento generado en 20/10/2023 04:37:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00238-00

1. Para los fines legales pertinente, téngase por notificado por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a la demandada **SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.**, del auto mandamiento ejecutivo librado en su contra quien, dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda formulando excepciones de mérito – Anexos 010 y 014.

2. En consecuencia, se dispone reconoce personería a la togada SANDRA MARGOTH MORENO MARTINEZ, como apoderada judicial de la demandada **SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.**, en los términos y pata los fines del poder conferido – anexo 014.

3. Integrada como se encuentra la Litis, de las excepciones de mérito formuladas, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del C.G.P.

4. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la respuesta allegada por la DIAN vista en anexo 013, ya se encuentra incorporada al expediente, impartíndosele el respetivo tramite – anexo 09.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.139 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2160477ae39769cb8d0e939dd3dc57e996cb7f62f1c7e1dd544e823b3f62a93**

Documento generado en 20/10/2023 04:42:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00335-00

1. vencido en silencio el término de traslado por parte de la parte demandada **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**, para contestar la demanda y formular medios exceptivos, y no existir vicio de nulidad que invalide hasta lo ahora actuado, procede el Despacho a dar aplicación al inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo, por lo que **RESUELVE:**

1.1. ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de **PROTEVIS LIMITADA PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD – EN REORGANIZACIÓN** contra **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

1.3. Disponer desde ya, el avalúo y la venta en pública subasta de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a cautelar dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

1.4. PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

1.5. CONDENAR en costa a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de **\$40.000.000. M/cte.**

1.6. LIQUIDADAS y APROBADAS las costas, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23/10/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.139 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2112a8940683a10bf6d7459a653a82d76bfa44a8c982a41ed1fd087d44ae618b**

Documento generado en 20/10/2023 06:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00340-00

1. Agréguese a los autos, la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante la cual informa que la demandada **MARTHA LILIANA BERNAL NUÑEZ**, NO tiene obligaciones pendientes con esa entidad (anexo 09).

Respecto al número de identificación del demandado **LUIS EDUARDO RAMOS GUERRERO**, secretaría proceda a corregir el oficio No. 1208 de fecha 28 de agosto del corriente, en tal sentido y remítase el mismo a la DIAN para su respectivo tramite.

2. De cara a la diligencia de notificación allegada en anexo 010, la cual cumple con las exigencias de ley, se dispone tener por notificado por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a los demandados **MARTHA LILIANA BERNAL NUÑEZ y LUIS EDUARDO RAMOS GUERRERO**, del auto mandamiento ejecutivo librado en su contra, quienes dentro del término de traslado para contestar la demanda guardaron silencio.

3. Sería del caso, dar aplicación a lo normado en el numeral 3 del artículo 468 del C.G.P., no obstante, se advierte que en el expediente no obra la inscripción de la medida cautelar de embargo decretada sobre inmueble objeto de garantía real; por lo que se requiere a la parte demandante para que acredite la misma en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-596505, para lo cual se le concede el termino de 10 días, siguientes a la notificación que, por estado se haga de este auto

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a79a0cc09cf385db718aabb1033f4fec5c50051748cec9f81c21367c1de5318**

Documento generado en 20/10/2023 04:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00361-00

1. Para los fines legales pertinente, téngase por notificado por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al demandado **ARMANDO LOPEZ ARIAS** del auto mandamiento ejecutivo librado en su contra quien, dentro del término de traslado para contestar la demanda, guardó silencio – anexo 010.

2. En consecuencia de lo anterior, al no haberse formulado medio exceptivo alguno y no existir vicio de nulidad que invalide hasta lo ahora actuado, procede el Despacho a dar aplicación al inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo, por lo que **RESUELVE**:

2.1. ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de **RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., hoy PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.,** contra **ARMANDO LOPEZ ARIAS** en los términos señalados en el mandamiento de pago.

2.3. Disponer desde ya, el avalúo y la venta en pública subasta de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a cautelar dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

2.4. PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

2.5. CONDENAR en costa a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de **\$7.500.000. M/cte.**

2.6. LIQUIDADAS y APROBADAS las costas, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

3. Secretaría proceda a rendir el informe de títulos requerido por la parte actora en anexo 011.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.139 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **248ac00b9df7596eb7667f96a9d174c0142bf9b60d5b2be6ad91ebe46e858472**

Documento generado en 20/10/2023 04:23:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00367-00

De cara al informe que antecede, se advierte a la secretaría del Despacho que los números de identificación de los demandados fueron señalados en el escrito de la demanda obrante en el anexo 03, páginas 4 y 5, los cuales no han sido objeto de corrección, además de haberse reiterado en los anexos 08 y 011, donde se solicitó la corrección del nombre de los demandados, específicamente el de OSCAR ORLANDO LEON GONZALEZ, lo cual se surtió mediante auto adiado 2 de octubre de 2023 – anexo 013.

En consecuencia, procédase al emplazamiento ordenado en el auto admisorio de la demanda, incluyéndose su corrección.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec73ae1a6455a472387f70167beb562d97b257457093fa852698447031b2fe9**

Documento generado en 20/10/2023 04:30:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>